

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "**STSPE**" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, LIC. MARISOL SÁNCHEZ CORONA Y LA C. NOHEMY JANET FLORES OLVERA EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DEL INTERIOR Y SECRETARIA DEL EXTERIOR**, DE DICHO SINDICATO, QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS Y, POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "**CONALEP-QRO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ARRIAGA MACIEL, APODERADO LEGAL, CON INTERVENCIÓN DEL M. EN A.E. JUAN ANTONIO RIVAS SAAVEDRA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS; EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El "**STSPE**" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de su toma de nota de fecha **CATORCE DE OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTICINCO**, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, así como con el poder que obra agregada en autos.

SEGUNDO.- El apoderado legal del "**CONALEP-QRO**", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco el "**STSPE**" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, al "**CONALEP-QRO**", solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente **1627/2025/2** radicándose el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco y notificado al "**CONALEP-QRO** del Estado de Querétaro el día veinte de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- El "**CONALEP-QRO**" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "**STSPE**".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2026 (dos mil veintiséis).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "CONALEP-QRO", conviene en otorgar de manera exclusiva a las y los docentes de base y sindicalizados, la cantidad de **\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajador y trabajadora de base y sindicalizadas, **que equivalen a \$26.88 (VEINTISÉIS PESOS 88/100 M.N.)**, por hora semana mes (H.S.M.) retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTISÉIS**.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que se continuará aplicando la tabla de quinquenios de acuerdo a lo establecido en la cláusula B, inciso 1, del convenio laboral firmado en fecha 26 veintiséis del mes de enero del 2017 (dos mil diecisiete), de conformidad con la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MONTO DE PORCENTAJE ACTUALIZADO AL 2021
5	9.0
6	10.8
7	12.6
8	14.4
9	16.2
10	18.0
11	19.8
12	21.6
13	23.4
14	25.2
15	27.0
16	28.8
17	30.6
18	32.4

19	34.2
20	36.0
21	38.3
22	40.6
23	42.9
24	45.2
25	47.5
26	49.8
27	52.1
28	54.4
29	56.7
30	59.0

C.- EN CUANTO A LOS INCUMPLIMIENTOS:

ACUERDO I. NOMBRAMIENTOS. El "CONALEP-QRO" se compromete a que una vez que los delegados concentren la información que les proporcionará la base docente sindicalizada, la misma se entregara tanto al "CONALEP-QRO" como al "STSPE" para que se quede constancia del procedimiento.

Los nombramientos oficiales, deberán contener lo establecido en el numeral 15 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, especificando la jornada previamente acordada con los trabajadores sindicalizados; tales documentos oficiales tendrán aplicación a partir de agosto del año en curso.

Los nombramientos oficiales serán entregados por el "CONALEP-QRO" el 06 (seis) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis).

ACUERDO II. DISPONIBILIDAD HORARIA. Derivado de la entrega de los nombramientos a todos y cada uno de los docentes sindicalizados, el "CONALEP-QRO", en lo subsecuente dejara de solicitar documento alguno sobre Disponibilidad Horaria.

No obstante lo anterior, el "CONALEP-QRO" se obliga a informar a los delegados al finalizar el semestre correspondiente de las horas vacantes para el semestre posterior, con la finalidad de que los docentes base sindicalizado conozcan los módulos y/o horas que se impartirán, los cuales tendrán preferencia para la asignación de las horas que se encuentren vacantes. Recibida la carga horaria, los delegados propondrán al personal docentes sindicalizado que pueda ocupar las horas libres, para tal efecto se asignarán las horas a los docentes base sindicalizados que cuenten con el perfil requerido y tenga mayor puntaje en la evaluación (PEVID) para las asignaturas solicitadas.

ACUERDO III. RELOJ CHECADOR: El "CONALEP-QRO" y el "STSPE" acuerdan que el personal sindicalizado registrará su ingreso y salida en la bitácora que estará en los accesos principales de los planteles. Estableciendo que esa disposición aplicará para todos los planteles que conforman todo el CONALEP. En este mismo sentido el "CONALEP-QRO" se compromete a instalar registros de entrada y salidas biométricos acorde a los horarios establecidos de forma interna en el transcurso del año 2026 (dos

mil veintiséis). Se estará a lo dispuesto en el Artículo 21 de las Condiciones Generales de Trabajo del "CONALEP-QRO".

ACUERDO IV. RECIBOS DE NÓMINA. El "CONALEP-QRO", se obliga a que a partir de enero 2026 (dos mil veintiséis), especificará en los recibos de nómina todos los conceptos de remuneraciones y prestaciones, que se utilizan en el ente educativo, además de realizar la entrega de estos en tiempo y forma. En el mismo sentido a partir de la fecha señalada la institución continuará poniendo a disposición en el repositorio digital a todos los trabajadores sindicalizados en el recibo de nómina, para lo cual se informará vía correo electrónico institucional la liga de acceso correspondiente conforme al sistema vigente. Asimismo, el "CONALEP-QRO" realizará las adecuaciones necesarias para que la base sindicalizada reciba en su correo institucional el documento comprobatorio a la quincena en curso.

ACUERDO V. CONVOCATORIA PARA INCREMENTAR HORAS BASE.: El CONALEP-QRO se compromete a realizar un estudio en conjunto con el "STSPE" a fin de que los docentes sindicalizados accedan a las horas que se encuentren vacantes, considerando las horas que por renuncia o por cualquier otra causa hayan quedado libres, respecto de los docentes sindicalizados que las devengaban, lo anterior para determinar los paquetes de horas y emitir la correspondiente convocatoria en el segundo cuatrimestre del año en curso.

ACUERDO VI. SINDICALIZACIÓN DE DOCENTES. El "CONALEP-QRO" y el "STSPE" acuerdan que el primero realizará la sindicalización del personal docente solicitado por el "STSPE". El Sindicato enviará un listado con las propuestas a sindicalizar y el "CONALEP-QRO" se compromete a que se realizarán los trámites correspondientes para su incorporación como personas trabajadoras docentes. Esto conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

ACUERDO VII. MALOS TRATOS, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO LABORAL. El "CONALEP-QRO" se obliga a girar instrucciones precisas a más tardar el primer cuatrimestre del año 2026 (dos mil veintiséis) mediante oficio firmado por el Director General donde se exhorte a los titulares de las áreas administrativas que tengan personal a su cargo, que conduzcan su actuar conforme a lo establecido en el código de ética y conducta, así como evitar malos tratos y acoso laboral.

VIII. FALTA DE PROTOCOLOS. El "CONALEP-QRO", realizará las gestiones correspondientes a fin de implementar y establecer los protocolos denominados: Protocolo de Acoso y Hostigamiento Laboral, Protocolo para Prevenir Atender y Sancionar casos de Acoso y Hostigamiento Sexual.

El "CONALEP-QRO" realizará las acciones correspondientes para coordinarse con las diferentes áreas y emitir una propuesta en el transcurso del primer cuatrimestre, referente a dichos protocolos, para que, durante el primer semestre del año en curso de manera bipartita, esto es entre la institución y el sindicato, se revisen, posteriormente se emitirán dichos documentos entregándose una copia a la base docente sindicalizada, en las páginas oficiales del "CONALEP-QRO" y el "STSPE".

ACUERDO IX. SOLICITUDES SINDICALES. El "CONALEP-QRO" se compromete a continuar atendiendo, como hasta la fecha se ha venido haciendo, las solicitudes de permisos de salidas que realiza el "STSPE", girando las instrucciones a las áreas administrativas de las dependencias que integran el sector central para que se les permitan a su personal atender las convocatorias del "STSPE".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. - El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado, así como, en lo que corresponda, para las y los pensionados por vejez y jubilados sindicalizados del "CONALEP-QRO".

TERCERO. - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO. - En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

Con lo anterior, el "STSPE" y el "CONALEP-QRO", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria,

manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

POR EL "STSPE"



Lic. Luis Antonio López Haro

Secretario General

del STSPE



Lic. Marisol Sánchez Corona

Secretaria del Interior

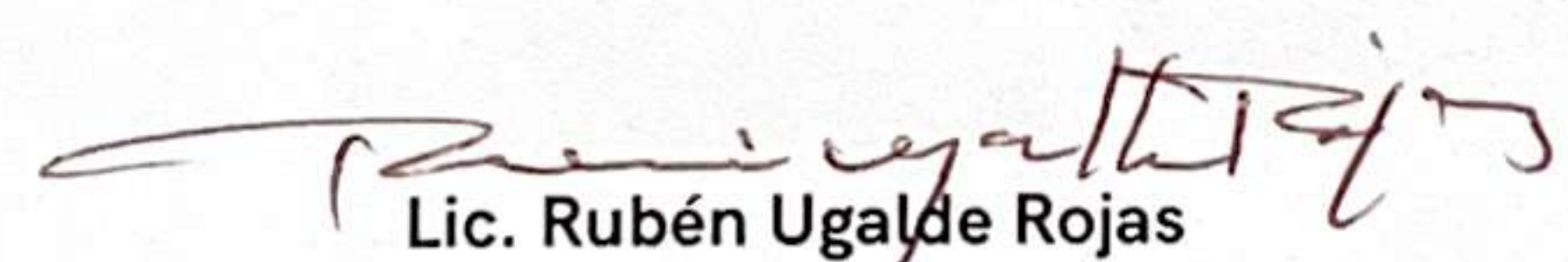
del STSPE



C. Nohemy Janet Flores Olvera

Secretaria del Exterior

del STSPE



Lic. Rubén Ugalde Rojas

Apoderado Legal

POR EL "CONALEP-QRO",



Lic. Miguel Alejandro Arriaga Maciel

Apoderado Legal

M. en A.E. Juan Antonio Rivas Saavedra

Director de Administración de Recursos